

ACUERDO AOG No. 027 de 2025

(14 de octubre)

“Por el cual se aprueba la prórroga de la movilidad de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana de la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz y algunos(as) servidores(as) de su despacho a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas”

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –
JEP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el inciso 6º del artículo transitorio 12 de la norma referida dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la entidad.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la entidad adoptará su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual se establecerán los criterios de movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones, en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los

Continuación del Acuerdo AOG No. 027 de 2025

“Por el cual se aprueba la prórroga de la movilidad de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana de la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz y algunos(as) servidores(as) de su despacho a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas”

magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistrados y magistradas a las distintas Salas y Secciones.

Que mediante Acuerdo AOG No. 029 de 2022, el Órgano de Gobierno aprobó la “(...) la movilidad de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana, de la Sección de Revisión, y los funcionarios de su despacho, a la SRVR [Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas], con el objetivo de apoyar las labores propias del Caso 09 ‘Crímenes no amnistiables cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano’ por el término de un año”, a partir del 9 de noviembre de 2022.

Que por medio del acuerdo AOG No. 035 de 20 de octubre de 2023, “Por el cual se aprueban las prórrogas de las movilizaciones de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana y del magistrado Juan Ramón Martínez Vargas, de los servidores de sus despachos y se dictan otras disposiciones”, el Órgano de Gobierno aprobó la prórroga de la movilidad de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana, así como de los magistrados auxiliares Sandra Catalina Medina Sánchez y Héctor Cruz Carvajal; del profesional Camilo Andrés Espinosa Jaramillo y la sustanciadora Paola Andrea Gracia Romero, y aprobó la movilidad del profesional Juan Camilo Pedraza Morales, todos ellos servidores adscritos a su despacho, con destino a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR), por el periodo de un año, a partir del diez (10) de noviembre de 2023. La dedicación de los funcionarios sería del 30%, según lo dispuesto en el Acuerdo indicado.

Que por medio del Acuerdo AOG No. 029 de 2024, el Órgano de Gobierno aprobó la prórroga de la movilidad de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana, y de los(as) servidores(as) de su despacho Sandra Catalina Medina Sánchez, Héctor Cruz Carvajal, Camilo Andrés Espinosa Jaramillo, Paola Andrea Gracia Romero y Juan Camilo Pedraza Morales, de la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz, a SRVR, por el término de un año, a partir del 10 de noviembre de 2024.

Continuación del Acuerdo AOG No. 027 de 2025

“Por el cual se aprueba la prórroga de la movilidad de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana de la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz y algunos(as) servidores(as) de su despacho a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas”

Que la prórroga otorgada por el Órgano de Gobierno en el Acuerdo AOG No. 029 de 2024 vence el nueve (9) de noviembre de 2025.

Que por medio de oficio del 22 de septiembre de 2025, suscrito por la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana de la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz y por el magistrado Óscar Javier Parra Vera, en calidad de presidente de la SRVR, se solicitó al Órgano de Gobierno la prórroga de la movilidad de la magistrada Heyck Puyana y los(as) servidores(as) de su despacho a la Sala de Reconocimiento, a partir del 10 de noviembre de 2025, para “[c]ontinuar con las labores de concentración, priorización e instrucción del macrocaso de crímenes contra pueblos y territorios étnicos”, por el término de un año, advirtiendo el aval de la SRVR en relación a la prórroga.

Que, el mencionado oficio fue presentado junto con los oficios No. 202503064993 de 24 de septiembre de 2025, por medio del cual la magistrada Belkis Florentina Izquierdo de la SRVR solicitaba a la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz el aval de la prórroga de la movilidad de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana y su equipo de trabajo, otorgada a través del Acuerdo AOG No.029 de 2024; No. 202503064993 de 22 de septiembre de 2025, donde la magistrada Heyck Puyana solicitaba lo propio al pleno de la SRVR; y No .OSR-052/2025 mediante el cual el magistrado Jesús Ángel Bobadilla, en calidad de presidente de la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz, informaba el aval de la prórroga de la movilidad aprobada por el Órgano de Gobierno en el Acuerdo AOG No.029 de 2024, cuyo propósito es apoyar la investigación y judicialización del Caso No. 09.

Que esta solicitud de movilidad cumple los términos y condiciones descritas en el artículo 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la suscripción del presente Acuerdo por parte del Vicepresidente y del Secretario Ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

Continuación del Acuerdo AOG No. 027 de 2025

“Por el cual se aprueba la prórroga de la movilidad de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana de la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz y algunos(as) servidores(as) de su despacho a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas”

ACUERDA

Artículo 1.- Aprobar la movilidad de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana de la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz, y de algunos(as) de los(as) servidores(as) de su despacho a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, por el término de un año, contado a partir del 10 de noviembre de 2025, en los términos y condiciones solicitados.

Artículo 2.- Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 3.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días de octubre de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ MILLER HORMIGA SÁNCHEZ
Vicepresidente


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo